



UNIVERSIDAD PANAMERICANA

REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL FONDO “FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN UP”

FEBRERO DE 2017

ÍNDICE

Capítulo Primero	
Disposiciones generales	3
Capítulo Segundo	
De la investigación	4
Capítulo Tercero	
De la Comisión de Investigación	4
Capítulo Cuarto	
De las funciones y atribuciones de la Comisión de Investigación	5
Capítulo Quinto	
De la convocatoria para proyectos de investigación	5
Capítulo Sexto	
De la evaluación	5
Capítulo Séptimo	
Del financiamiento	6
Capítulo Octavo	
Del informe de investigación	6
Capítulo Noveno	
Del convenio de colaboración académica y de investigación	6
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	7

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

ARTÍCULO 1. La investigación en la Universidad Panamericana está estrechamente vinculada con su misión. La generación de conocimiento deberá ser una constante dentro de las actividades de la universidad, mejorando su prestigio y calidad académica para lograr una mayor influencia y visibilidad.

Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

Área Académica: departamentos académicos, escuelas, facultades e institutos y centros de investigación de la Universidad.

CDC: Consejo de Dirección del Campus.

Comisión de Investigación: Organismo interno de cada campus encargado de gestionar los esfuerzos de investigación.

Consejo Institucional de Investigación: Órgano que diseña la operación de la estrategia de investigación de la Universidad.

Financiamiento Interno: Recursos económicos otorgados por la Universidad para llevar a cabo un proyecto de investigación científica.

Financiamiento Externo: Recursos económicos que aportan instituciones externas, públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras, que tienen como finalidad promover y desarrollar actividades de investigación.

Investigador Principal: Profesor de tiempo con grado de doctor o equivalente, que tiene a su cargo el liderazgo (proyección, ejecución, seguimiento y/o finalización) de un proyecto de investigación sometido a evaluación en la convocatoria Fondo “Fomento a la Investigación UP”.

Investigador Colaborador: Profesor de tiempo o externo que participa en un proyecto de investigación con un investigador principal.

Línea de investigación Estratégica: Eje temático que encauza la investigación de un Área Académica hacia un tema de conocimiento delimitado, específico y de interés estratégico.

Profesor de Tiempo: Trabajador que tenga celebrado un contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado con la Universidad Panamericana (Centros Culturales de México A.C. o Bona Terra A.C.)

Protocolo de Investigación: Documento que reúne los requisitos metodológicos y técnicos para poder ser presentado a evaluación ante la Comisión de Investigación.

Secretarios de Investigación: Profesor que tiene a su cargo la gestión de la investigación en su Área Académica.

Universidad: Universidad Panamericana.

ARTÍCULO 2. Los principios que regulan el fondo de investigación, establecidos en el presente Reglamento, constituyen los criterios a los que se apegarán los investigadores y la Comisión de Investigación del campus.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la investigación

ARTÍCULO 3. La investigación es una actividad científica, teórica o aplicada, a través de la cual se genera conocimiento nuevo, a partir del estado de la cuestión y utilizando la metodología que es propia de cada saber científico.

ARTÍCULO 4. La investigación que se realiza en la Universidad deberá ser consistente con las líneas de investigación estratégicas definidas por las Áreas Académicas y aprobadas por el CDC del campus.

CAPÍTULO TERCERO

De la Comisión de Investigación

ARTÍCULO 5. La Comisión de Investigación es la responsable de recibir los protocolos de investigación presentados a la Convocatoria “Fondo Fomento a la Investigación UP” que hayan recibido el aval del comité directivo del Área Académica de adscripción del investigador principal. Este será solicitado a través del Secretario de Investigación correspondiente.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Investigación estará integrada por los Secretarios de Investigación de las Áreas Académicas del campus, el Director de Biblioteca del campus y presidida por el Vicerrector de Investigación.

ARTÍCULO 7. Para efectos de las decisiones a que refiere este reglamento, se tomarán por mayoría de votos.

CAPÍTULO CUARTO

Funciones y atribuciones de la Comisión de Investigación

ARTÍCULO 8. Las funciones y atribuciones de la Comisión de Investigación en la operación del fondo “Fomento a la Investigación UP” serán:

- I. Gestionar todas las actividades relacionadas a la Convocatoria del Fondo “Fomento a la Investigación UP”. Dichas actividades son:
 - a. Diseño y lanzamiento anual de la convocatoria.
 - b. Evaluación de las propuestas presentadas.
 - c. Asignación de los recursos del fondo.
 - d. Seguimiento de los avances y productos de los proyectos de investigación.

CAPÍTULO QUINTO

De la convocatoria para proyectos de investigación

ARTÍCULO 9. La comisión de investigación publicará una convocatoria anual dentro del primer semestre del año, con el objetivo de recibir los protocolos aprobados por las Áreas Académicas, para que sean candidatos a la asignación de recursos económicos a través del Fondo “Fomento a la Investigación UP”.

ARTÍCULO 10. La convocatoria incluirá fecha de apertura, cierre y publicación de resultados, así como la forma de entrega del protocolo de investigación.

ARTÍCULO 11. Los fondos asignados a los proyectos de investigación serán determinados por la comisión conforme a los recursos disponibles y a los criterios que designen para su distribución.

CAPÍTULO SEXTO

De la evaluación

ARTÍCULO 12. La Comisión de Investigación contará con el plazo que determine la convocatoria para resolver las peticiones de los protocolos de investigación.

ARTÍCULO 13. Los elementos en los que se sustentará la Comisión de Investigación para evaluar los protocolos estarán contenidos en la convocatoria y en la rúbrica.

ARTÍCULO 14. Los resultados de la convocatoria emitidos por la comisión serán inapelables.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Del financiamiento

ARTÍCULO 15. El presupuesto de investigación será anual. Los fondos no ejercidos al finalizar un proyecto o cuando este haya sido cancelado quedarán reservados en el fondo de investigación del campus. En el caso de proyectos cancelados, pasarán el saldo al fondo de investigación y podrán ser ejercidos en el período siguiente.

CAPÍTULO OCTAVO

Del informe de investigación

ARTÍCULO 16. Los investigadores principales que reciban apoyo del fondo tendrán la obligación de rendir un informe a la Comisión de Investigación para efectos de evaluar el cumplimiento de los objetivos planteados en el protocolo de investigación.

- I. El avance de la investigación logrado en el período.
- II. Los resultados académicos tales como conferencias, cursos, artículos, dirección de tesis, asesorías de trabajos de investigación, libros u otros.
- III. Los demás elementos que la Comisión de Investigación considere oportuno establecer.

ARTÍCULO 17. Cuando a criterio de la Comisión de Investigación, el investigador principal que no esté cumpliendo con los objetivos y el cronograma planteados en el protocolo o proyecto de investigación, se procederá a informar al CDC, notificando a su jefe inmediato para que se proceda a apercibirlo o, en su caso, a cancelar el apoyo autorizado tanto de carga horaria como de apoyo económico.

CAPÍTULO NOVENO

Del Convenio de Colaboración Académica y de Investigación

ARTÍCULO 18. En caso de que el protocolo sea apoyado por el fondo, el investigador principal firmará un convenio en el que se establecerán, de común acuerdo, los puntos relacionados a la propiedad de los resultados obtenidos, y se establecerá el calendario a cumplir, tanto en el aspecto técnico como en el financiero.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entra en vigor el día 27 de febrero de 2017.

SEGUNDO. Lo no previsto en este Reglamento será resuelto en primera instancia por la Comisión de Investigación de cada campus. Si a juicio de quien preside la Comisión el caso requiere de mayor estudio, éste se resolverá en el Consejo Institucional de Investigación.